

VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL
SECCION DE PROTECCION Y SANIDAD VEGETAL

ASUNTO: SUPRIMIR LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 1o. DEL ACUERDO MINISTERIAL 700 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA EMISION DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO.

DOCUMENTO: **A.M.** FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL: **16 DE NOVIEMBRE DE 2005**
TOMO: EJEMPLAR:
PAGINAS: FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
CONFRONTADO POR: GUILLERMO AUSTREBERTO ORTIZ ALDANA

ACUERDO MINISTERIAL No. 706-2005

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 16 de noviembre de 2005

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 114-2005 de fecha 5 de abril de 2005, faculta al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que a través de la emisión de un Acuerdo Ministerial, fije y/o modifique las tarifas que cobra por los servicios que presta la Unidad de Normas y Regulaciones de este Ministerio, así como que los recursos financieros provenientes de esos servicios constituirán ingresos propios del citado Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que es necesario uniformar la tarifa aplicable por la emisión del Certificado Fitosanitario, extendido por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y, por el Servicio de Protección Agropecuaria – SSEPA – del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria – OIRSA -; asimismo, establecer que los fondos que se generen en ese concepto, ingresen a la cuenta de fondos propios de la Unidad de Normas y Regulaciones de este Ministerio, a efecto de que la prestación de dicho servicio continúe siendo sostenible.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas: 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo número 114-2005 de fecha 5 de abril de 2005.

ACUERDA:

SUPRIMIR LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1o. DEL ACUERDO MINISTERIAL 00700 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA EMISION DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO.

Artículo 1. Se suprime la tarifa establecida en el artículo 1o. del Acuerdo Ministerial número 00700 de fecha 24 de mayo de 2001, corresponde a la Emisión del Certificado Fitosanitario.

Artículo 2. La tarifa aplicable por la emisión de Certificados Fitosanitarios es la establecida en el inciso 23 del artículo 1o. del Acuerdo Ministerial No. 1418-2003 de fecha 3 de noviembre de 2003. Los fondos que se perciban por la prestación tal servicio, deberán ser depositados en la cuenta bancaria que corresponde a la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, independientemente de dónde haya sido emitido el Certificado Fitosanitario.

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Ing. ALVARO AGUILAR PRADO

Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Ing. Ricardo Santa Cruz Rubí

Viceministro de Ganadería,
Recursos Hidrobiológicos y Alimentación